

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

662 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2017, con los periodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Calendario del contribuyente para el ejercicio 2017

Liquidaciones por padrón notificadas de forma colectiva

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2017	Del 01-03-2017 al 05-05-2017
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2017	Del 24-08-2017 al 03-11-2017
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2017	Primer pago: 30-06-2017 Segundo pago: 03-11-2017
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2017	Del 03-07-2017 al 08-09-2017
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa pos instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2017	Del 05- 10-2017 al 05-12-2017

Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural Central, Caja Rural Regional de San Agustín, BBVA y Cajamar.



c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco a 12 de enero de 2017. —El Concejal Delegado de Hacienda.